



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00174-00

Proc: SUCESIÓN INTESTADA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) no registra sanciones vigentes y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovida por SARA YOLIMA JIMENEZ ALEMAN, mediante apoderado judicial, siendo causante YOLIMA JIMENEZ ALEMAN, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En la presente demanda no se haya evidencia del correo electrónico del cual proviene el poder otorgado al abogado, conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, *“se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando sean remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
3. RECONOCER al abogado (a) Dr. DANIEL ACOSTA HERAZO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.